

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 725-2012 01-4177-2007



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 OCT. 2012

R. EX. N° 2770

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 725, N° 726, N° 747, N° 751, N° 769, N° 834, N° 913, N° 915 y N° 926, todos de 2012, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583 y N° 20.597; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud de modificación N° 206103400, presentada por Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., hoy Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy N° 5682, Vitacura, Santiago, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1879 de 2001, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 210103187, presentada por Hugo Carlos Chavez Catepillán, R.U.T. N° 10.694.045-2, con domicilio en Gamboa N° 508, Castro, Chiloé, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2062 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 97110283, presentada por Pesca Chile S.A., hoy, Acuinova Chile S.A., R.U.T. N° 95.023.000-2, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Piso 6, Providencia, Santiago, respecto de la concesión de acuicultura transferida mediante inscripción a fojas 33, N°65 del año 2010, en el Registro de Concesiones de Acuicultura, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 210122012, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. N° 76.927.680-7, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina N° 1106, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por Resoluciones N° 1080 y N° 1076, ambas del año 2003 y N° 703 de 2010, todas de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 210103158, presentada por René Eduardo Medina Tapia, R.U.T. N° 7.670.744-8, con domicilio en Panamericana Norte N° 1782, Casilla N° 206, Castro, respecto de las concesiones de acuicultura transferidas por Resolución N° 965 de 2006 y N° 77 de 2007, ambas de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 210122011, presentada por Inversiones y Cultivos Marinos Limitada, R.U.T. N° 76.927.680-7, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina N° 1106, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 1079 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud de modificación N° 207103210, presentada por María Patricia Vargas Torrez, R.U.T. N° 11.929.365-0, con domicilio en Raúl Aldunate N° 834, Villa Los Alerces, Castro, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2242 de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- 8) Solicitud N° 210103053, presentada por Spinetech S.A., R.U.T. N° 76.325.550-3, con domicilio en Calle Exequiel Fernández N° 2249, Santiago, respecto de las concesiones de acuicultura transferidas por inscripciones en el Registro de Concesiones de Acuicultura, a Fs. 74, N° 147, y a Fs. 54 vta. N° 108, ambas del año 2011.
- 9) Solicitud de modificación N° 207111132, presentada por Chile Seafood S.A., cuyo actual titular es Cultivos Yadrán S.A., R.U.T. N° 96.550.920-8, domiciliado en calle Bernardino N° 1057, modulo 15 Flex Center, sector Cardonal, Puerto Montt, respecto de la concesión transferida mediante inscripción en el Registro de Concesiones de Acuicultura a Fs. 60 vta., N° 120 del año 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)